

Para despachos de oficio que...



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.

En la villa de chevin á dos de Abril Año de mill setecientos
 treinta y seis Los Señores D. Alonso Carrero Juro, Alcalde de la Villa
 de Alfontalera, por el Berenissimo Sr. Infante de Castilla D. Felipe
 de Alcaide ordinario de ella por su mag. Luys Ferrnando noble; D. Alonso Joseph
 Carrero menor, Residor, y Afexer maior; D. Pedro chico de Zurman
 Alcalde Provincial, D. Xpobal Lanafaxande, D. Fran. Sebastian
 Gonzalez conde, D. Fran. Sanchez Lorenzo, y D. Esteban Carrero menor
 Residores de esta villa, Juntos como concejo, Justicia, y Rexim.
 para tratar, y conferir, las cosas pertenecientes, al bien de esta villa
 publica, y de bien de ambas Magestades, segun lo es de derecho, y costum-
 bre; Decretaron lo siguiente

Lo que el Sr. D. Pedro chico, difo, que hauiendolo nombrado este Aun-
 to por comisario, para que tratara con el Doctor D. Sebastian
 Jimenez medico honrado, sobre pedirle, que esta villa le diese el
 renta de unientos Ducados, para que con ellos pudiese atender, y atender
 nese en el pueblo, para la asistencia a los enfermos; hauiendolo
 manifestado por el Sr. D. Pedro, al Sr. D. Sebastian Jimenez la con-
 dad de que esta villa tiene, por una causa, no puede dar la
 otra cantidad, y que cada uno de los Señores Capitulares, ofrezca
 dan de sus propios caudales, á el Sr. D. Sebastian Jimenez la con-
 tía asistencia, la cantidad de mill trescientos y noventa reales
 esto en atención, á la gravissima necesidad, en que esta villa, y
 sus vec. se hallan, por las muchas enfermedades que se padecen, cuya
 proposicion entendida, por el Sr. D. Sebastian, dispuesitaba de
 tiempo para su resolucion, y que la daria, pero que le enapreio
 debinarse a ducasa, por lo que se da a la final Verqueste

